Rol. No. XXXX-2018

Antecedentes del caso

En 2017 el Fondo Nacional de Salud (FONASA) le negó a una mujer una solicitud de medicamento para su hijo quien padece de Atrofia Muscular Espinal (AME). Lo anterior porque consideró que la enfermedad que aquejaba a su hijo no se encontraba contemplada en la Ley No. 20.850 la cual otorgaba cobertura financiera a medicamentos de alto costo.

En contra de lo anterior y ante la falta de acción del Ministerio de Salud por esa negativa, la actora interpuso un recurso de apelación en contra de estos dos (FONASA y el Ministerio de Salud), el cual fue negado por la Corte de apelaciones. Inconforme con tal determinación, la actora interpuso un recurso de protección.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia Chile resolvió el recurso de protección y emitió las siguientes consideraciones:

- Que correspondía al Ministerio de Salud formular y fijar las políticas de salud.
- Que las consideraciones de orden económico constituyen un factor importante, pero no son fundamentales cuando se compromete el derecho a la vida y a la salud como en este caso.
- Que el artículo 20 de la Constitución Política de la República contempla "una acción de carácter tutelar destinada a amparar el legítimo ejercicio de las garantías y derechos preexistentes, mediante la adopción de medidas de resguardo para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado por un acto u omisión arbitrario o ilegal que le prive, perturbe o amenace dicho ejercicio."
- Que tanto FONASA como el Ministerio de Salud incurrieron en un acto arbitrario que amenazó el derecho a la vida y a la salud del niño, ya que la actora no tenía la posibilidad de adquirir el medicamento y eso ocasionó un riesgo grave hacia su hijo, pues no contaba con el tratamiento adecuado para preservar su vida y su salud.

Resolutivos

Por lo tanto, la Corte revocó la sentencia de apelación y decretó en favor del niño que se realizaran las gestiones necesarias para la adquisición y suministro del medicamento identificado como Spinraza o Nusinersen, en tanto los médicos tratantes así lo determinaran.